

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

Oficio No: DAF/0617/2023
Fecha: 21 de septiembre de 2023
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

**MTRA. VIRIDIANA GONZÁLEZ VIGUERAS
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO
OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio **DG/CTyA/763/2023** y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12, 23 fracción IV, X y XI, 156 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a continuación, se emite respuesta para atender la solicitud de información registrada mediante el folio **No. 0180/OASCUATIZC/IP/2023**, en la cual solicitan:

"Requiero saber si se han presentado reclamaciones por Responsabilidad Patrimonial del Estado en contra del sujeto obligado o de sus agentes, en caso afirmativo requiero: Copia del escrito de reclamación y sus anexos. Copia del acuerdo, resolución recaído a dicha reclamación. En caso de impugnación, requiero el documento donde conste el órgano jurisdiccional de radicación y sentencia dictada. Todo lo anterior, durante los años 2016 y 2017. Se aclara que sólo se requiere la información que ya haya causado estado al día en que se presenta esta solicitud de acceso" (SIC)

Respuesta: con fundamento a lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y al día de la solicitud, no se ha presentado reclamación alguna por Responsabilidad Patrimonial del Estado en contra del sujeto obligado.

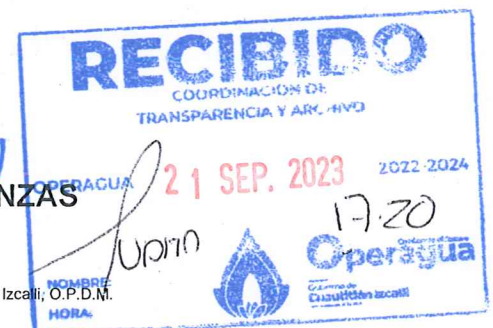
Lo anterior, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice: **Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

Sin otro particular por el momento, me despido de usted y quedo pendiente de cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


**LIC. MINERVA GARCÍA LICÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.**

C.C.P. Ing. Alberto Valdés Rodríguez. - Director General de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.
Lic. Francisco Paredes Gómez. - Titular del Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.
MGL/MSOA/lmch



Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A,
Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli,
Estado de México, C.P. 54700.



5558640434

